000794/2024

Comodoro Rivadavia, primero de julio de 2025.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"<Persona 1> en autos: "<Persona 2> c/ <Persona 1> s/ RECLAMO" Expte. Nº 1075/23 ODCMCR s/ RECURSO DE APELACIÓN", Expte. Nº 794/24**, venidos de la Oficina de Defensa del Consumidor, por haber interpuesto la denunciada <Persona 1> recurso de apelación contra la Resolución ODC MCR Nº 173/2024 dictada el 20/08/24.

I. Que recibido el expediente en este Tribunal, se intimó a la letrada Dra. <Persona 3>, firmante del escrito de apelación de fs. 34/41, para que en el término de cinco días, acredite su inscripción en la matrícula de Colegios Públicos de Abogados de Chubut o comparezca con patrocinio letrado o apoderado, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito (art. 2º inc. b) Ley XIII-11 DJ).

Notificada ministerio ley de dicha intimación, por no haber constituido domicilio procesal ni dirección electrónica, no compareció con patrocinio letrado o apoderado, razón por la que corresponde hacer efectivo el apercibimiento dispuesto el 14/10/24 y tener por no presentado el escrito de interposición del recurso de apelación glosado en hojas 34/41.

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto el 14/10/24 y tener por no presentado el escrito de interposición del recurso de apelación glosado en hojas 34/41.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese y devuélvase.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL Nº 446 AÑO 2025
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS1